

Preguntas frecuentes sobre el bienestar infantil con respecto a la detención o la deportación de las familias

Versión 1, actualizada el 14 de febrero de 2025

La siguiente información no constituye asesoramiento ni orientación legal. Las personas interesadas deben consultar a un abogado de inmigración experimentado y de confianza sobre su situación para verificar que las autoridades de su estado respeten lo que usted está haciendo.

Preguntas frecuentes

P1: ¿Cuál es el papel del estado en la supervisión del bienestar infantil en Colorado?

R: El sistema de bienestar infantil del Departamento de Servicios Humanos de Colorado (CDHS, por sus siglas en inglés) supervisa las prácticas, políticas y financiación del bienestar infantil. Cada uno de los 64 condados de Colorado implementa prácticas de bienestar infantil y les brinda servicios directos a los niños, jóvenes y familias en sus condados.

P2: ¿Qué debo hacer para proteger a mis hijos si estoy indocumentado?

R: Haga un plan de protección familiar y compártalo con sus hijos y adultos de confianza. Para ver los modelos de planes de protección familiar, consulte el apéndice. A continuación, se indican algunos pasos que usted puede seguir:

- Si su hijo nació en los Estados Unidos, asegúrese de que la documentación sea accesible, como un pasaporte o certificado de nacimiento válido de los Estados Unidos.
- Considere designar un poder notarial para la custodia temporal.
- Revise los números de contacto de emergencia, practique diferentes escenarios y procedimientos de actualización de estado con los niños, los miembros de la familia y los adultos de confianza.

En caso de que se produzca un arresto o una deportación, las familias pueden ejercer su derecho a realizar las llamadas necesarias a familiares, amigos o abogados para ayudar a garantizar la atención adecuada para sus hijos.

P3: ¿Qué es un plan de protección familiar?

R: Un plan de protección familiar (también llamado plan de preparación familiar para emergencias, plan de preparación familiar, o plan de comunicación familiar) es un plan que explica qué acciones funcionan para garantizar que cada miembro de la familia, parente o tutor, y adulto de confianza, sepa qué hacer en caso de una emergencia.

Este plan debe incluir:

1. Información sobre el niño, incluido el nombre, la edad, el estado de salud, el seguro médico, y la información de contacto de la escuela o guardería.
2. Información de contacto de los adultos identificados por la familia como posibles cuidadores, incluidos los nombres, la dirección y el número de teléfono.
3. Información sobre los abogados de inmigración, consulados y grupos comunitarios.
4. Información de otros familiares o amigos que viven en los Estados Unidos.
5. Información de familiares o amigos que viven fuera de los Estados Unidos.
6. Copias de documentos importantes, incluidos certificados de nacimiento, pasaportes, documentos de inmigración y registros médicos.
7. Si es posible y apropiado, un poder notarial para la custodia temporal.

El parente o cuidador debe explicarles el plan a sus hijos y a cualquier adulto de confianza identificado, para que estén preparados para apoyar el plan y/o adherirse a él.

Un plan de protección familiar no necesariamente tiene que estar en inglés. Sin embargo, tenerlo en inglés y español puede ayudar a prevenir malentendidos y la necesidad de un traductor o intérprete para comprender las instrucciones e intenciones de un parente o cuidador.

Consulte el apéndice para conocer los recursos del modelo del plan de protección familiar.

P4: ¿Qué pasa si no tengo familia en el área para cuidar a mis hijos en caso de una emergencia? ¿Pueden irse a vivir con nuestros amigos? (¿Cómo definen los condados a los familiares?)

R: Sí, si usted no tiene familiares en la zona y experimenta una emergencia, puede designar amigos para que cuiden a su(s) hijo(s). Prepararse con anticipación para satisfacer las necesidades únicas de los niños en tiempos de emergencia es importante y un plan de protección familiar (ver Preguntas y Respuestas 3) le permite designar quién debería cuidar de su hijo si usted no está disponible. En Colorado, nos referimos a estos miembros de la familia y otros adultos de confianza como "**familiares**" o como "**cuidadores familiares**".

Los cuidadores familiares son parientes, amigos, vecinos y otras personas con una relación significativa con el niño, el joven o la familia.

Las familias deben hablar con adultos de confianza (amigos, miembros de la comunidad, maestros, entrenadores) y preguntar si pueden proporcionar cuidado temporal para sus hijos. Una vez que un adulto de confianza acepta apoyar a la familia, su nombre debe incluirse en el plan de protección familiar y, si es posible o se está en el momento apropiado, un padre puede nombrarlo como tutor a corto plazo a través de un poder notarial.

El cuidado por familiares es un acuerdo en el que los niños menores de 18 años que no pueden vivir con sus padres son colocados al cuidado de familiares, amigos cercanos de la familia, u otras personas importantes en sus vidas, en lugar de ser colocados en hogares de acogida tradicionales u hogares grupales. En el cuidado por familiares, el niño o joven se coloca legalmente con alguien que tiene una relación existente con el niño, como un pariente, padrino, entrenador, maestro o vecino.

P5: Si uno de los padres solteros o ambos padres de un (unos) niño(s) son detenidos o deportados, ¿qué pasará con su(s) hijo(s)?

R: Los Departamentos de Servicios Humanos y Sociales del condado ("un condado") intentarán trabajar con los funcionarios de aplicación de la ley de inmigración (ICE, por sus siglas en inglés) para ponerse en contacto con los padres detenidos para hacer un plan.

Si la familia no tiene un plan de protección y no hay cuidadores identificados, una escuela u otras personas harán una remisión al condado.

Cuando se hace una remisión, el condado primero completará una evaluación para determinar si ha habido abuso o negligencia, y luego:

- Si hay preocupaciones por abuso o negligencia, el departamento del condado puede encontrar otros miembros de la familia y/o amigos que estén dispuestos a cuidar temporal o permanentemente al (a los) niño(s) o joven(es) o,
- Identificar opciones adecuadas de cuidado de acogida temporal o de colocación fuera del hogar, o,
- Trabajar hacia la reunificación con los padres que han sido deportados a sus países. Para lograr esto, los condados trabajarán con los consulados y/o con las agencias de servicios sociales, para ayudar a encontrar al parent o los padres deportados, y determinar si la familia puede reunirse en su país de origen.

P6: Conozco niños que llegaron a casa de la escuela y sus padres nunca volvieron a casa. ¿Qué debo hacer?

R: Si usted es maestro o administrador en la escuela o guardería del niño, puede comunicarse con los contactos de emergencia del niño proporcionados por la familia durante la inscripción. Si no hay un adulto de confianza identificado o un contacto de emergencia, los miembros de la comunidad que se encuentren interesados pueden llamar a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Colorado al 844-CO-4-Kids (Colorado para Niños, 844-264-5437)**.

Si usted es un vecino, amigo o miembro de la comunidad, puede preguntarle al niño si tiene un familiar o un amigo de confianza de la familia con quien usted pueda comunicarse en su nombre. Si el niño no puede proporcionar la información de un contacto de emergencia, o usted no puede comunicarse con su contacto de emergencia, quedese con el niño y llame a la **Línea Directa de Abuso y Negligencia Infantil de Colorado al 844-CO-4-Kids (844-264-5437)**.

P7: Tengo un familiar o amigo que fue detenido y no pudieron hacer un plan de protección familiar. ¿Qué pasará con sus hijos? ¿Pueden irse a vivir con la familia o con parientes?

R: Mientras está bajo la custodia de ICE, el padre o cuidador puede solicitar llamar a un miembro de la familia, abogado o adulto de confianza, y organizar el cuidado adecuado para sus hijos.

P8: ¿Qué pueden hacer los maestros, entrenadores, o proveedores de cuidado infantil, si quieren ayudar a una familia que necesita una colocación de cuidado por familiares?

R: Los familiares o parientes son casi siempre el primer recurso que un trabajador social de bienestar infantil del condado explorará si un niño necesita un entorno de vida seguro, incluso temporalmente. También se puede considerar que las personas cercanas a una familia, incluidos maestros, entrenadores, proveedores de cuidado infantil, defensores, líderes religiosos u otras personas de apoyo familiar, que no están necesariamente relacionadas por sangre pero que tienen una relación sólida y de confianza con un niño, brinden un cuidado temporal "por familiares", y deben comunicar su interés en ayudar a un trabajador social del condado que esté atendiendo el caso. Además, si una familia no tiene un plan de protección familiar adecuado, por favor, anímelos o ayúdelos a desarrollar un plan.

P9: ¿Se puede incluir a los maestros como contacto de emergencia en una escuela si los padres no están disponibles o han sido detenidos?

R: Los maestros que tienen una relación como de familiares con un niño que necesita colocación, pueden comunicarse con el equipo de cuidado de acogida del condado, si desean ser considerados cuidadores familiares.

Es fundamental recordar que las familias a menudo tienen un plan de protección familiar que indica la persona que a los padres les gustaría que cuidara de sus hijos en caso de ser detenidos o deportados, eliminando la necesidad de la intervención de los servicios de protección infantil. Los maestros pueden trabajar directamente con las familias para ofrecer y ser añadidos a un plan de protección familiar.

P10: ¿El personal de bienestar infantil del condado obedecerá un plan de protección familiar?

R: Sí, cuando una familia crea un plan de protección y no hay denuncias de abuso y negligencia infantil, los departamentos locales de servicios humanos del condado deben comunicarse con los cuidadores identificados en el plan de protección familiar si se necesita su asistencia. El departamento local del condado mantendrá la supervisión física del (de los) niño(s) en la oficina del condado hasta que llegue el cuidador identificado. Las personas identificadas en el plan de protección familiar no tienen que someterse a una verificación de antecedentes.

P11: ¿Qué sucede si mis hijos no participan en los servicios de bienestar infantil, pero mi proveedor de familiares necesita apoyo? ¿Pueden ellos acceder a algún recurso?

R: Si el programa de bienestar infantil de un condado no participa con un niño, y el cuidador familiar necesita asistencia financiera para cuidar a un niño, puede solicitar la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés) solo para niños a través del sitio web de Colorado PEAK (<https://peak.my.site.com/peak/s/peak-landing-page>). El apoyo de TANF solo para niños, está disponible únicamente para los niños que son ciudadanos estadounidenses.

P12: ¿Puedo llevar a mis hijos conmigo si me deportan?

R: Si una familia se ve afectada por la deportación, el estado de Colorado no prohíbe que los padres lleven a sus hijos con ellos, ni que hagan arreglos para que sus hijos permanezcan en los Estados Unidos con un miembro de la familia o tutor legal identificado.

Sin embargo, es posible que el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) tenga políticas o prácticas que no permitan fácilmente que sus hijos viajen con usted de regreso a su país de origen.

P13: ¿Puedo visitar o solicitar videollamadas con mis hijos si estoy detenido?

R: El estado no tiene autoridad sobre el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE). ICE determinará si usted puede tener contacto con sus hijos si es detenido.

Sin embargo, si sus hijos están bajo la custodia del condado, se les recomienda a los padres o tutores que se comuniquen con su trabajador social. El trabajador social y la familia desarrollarán un plan de Tiempo Familiar que incluya el contacto en persona y virtual entre los padres, niños, jóvenes, hermanos y miembros de la familia extendida, según sea posible. Supongamos que una familia afectada tiene un (unos) niño(s) o joven(es) que está (están) bajo cuidado temporal por familiares con un miembro de la familia o con un amigo. En ese caso, el trabajador social puede apoyar la coordinación de visitas tanto en persona como virtualmente.

P14: Si mis hijos son puestos bajo la custodia del condado, ¿cómo puedo mantenerme en contacto con ellos?

R: Si un padre o ambos son detenidos o deportados, y los niños son puestos bajo la custodia del condado, las familias pueden comunicarse con el trabajador social o con el departamento de servicios humanos de su condado para obtener apoyo.

Los trabajadores sociales pueden ayudar a las familias a elaborar un plan de comunicación. Para encontrar oficinas de bienestar infantil en Colorado, visite el sitio web del Departamento de Servicios Humanos de su condado para obtener información específica del condado:

<https://cdhs.colorado.gov/contact-your-county>

P15: ¿Cuáles son mis derechos como padre si mis hijos son puestos bajo la custodia del condado?

R: Esta carpeta de Google tiene la **Notificación de Derechos y Recursos para Familias** en español, chino, ruso y vietnamita:

<https://drive.google.com/drive/folders/1L-HFISDXhcgSnXVC39iHyJ1Zc8v3LC3I>

P16: ¿Cuáles son mis derechos como padre si mi hijo tiene ascendencia indígena americana, nativa de Alaska, o nativa americana?

R: Si el niño tiene alguna ascendencia indígena americana, nativa de Alaska o nativa americana, es importante decírselo al trabajador social del condado. La Ley de Bienestar Infantil Indígena (ICWA, por sus siglas en inglés) es una ley federal que requiere que los estados y condados completen esfuerzos activos para mantener a los niños elegibles en el hogar, y puede o no incluir a la Tribu Federalmente Reconocida como parte del caso. Puede obtener más información sobre ICWA aquí:

<https://www.nicwa.org/about-icwa/>

P17: ¿Hay recursos para ayudar a mi familia o parientes a cuidar a mis hijos durante más de un día o dos a través de la participación en el bienestar infantil?

R: La ley estatal (<https://leg.colorado.gov/bills/sb24-008>) les otorga a los cuidadores familiares algún apoyo financiero cuando hay un caso abierto de bienestar infantil. Además, se puede proporcionar asistencia financiera de emergencia que incluye los bienes necesarios para el cuidado básico del niño, incluidas las camas, la ropa y los costos de transporte, y la asistencia limitada de alquiler o vivienda cuando hay un problema de bienestar infantil.

Las familias pueden obtener más información sobre estos servicios poniéndose en contacto con el departamento de servicios humanos de su condado local o visitando el sitio web de cuidado por familiares de CO4Kids (Colorado para Niños):

<https://co4kids.org/kinship-care/>

¿Qué sucede si no se puede identificar a ningún familiar o pariente para que cuide a mis hijos?

R: Los departamentos de servicios humanos y sociales del condado ("un condado") intentarán trabajar con los funcionarios de control de inmigración para comunicarse con los padres detenidos para hacer un plan. El Departamento de Servicios Humanos y Sociales del condado debe ubicar el lugar menos restrictivo para los niños cuando un parent o familiar no está disponible, o cuando los niños no puedan ser devueltos de manera segura a un parent o cuidador. Esto incluiría a los familiares identificados por el parent o el joven. Los Departamentos de Servicios Humanos y Sociales del condado tienen la obligación de realizar

las verificaciones de antecedentes. Estas verificaciones de antecedentes se realizan para garantizar la seguridad de los niños cuando un condado toma la decisión de colocación, y pueden ser realizadas independientemente del estado de la documentación.

Si la familia no tiene un plan de protección y no hay familiares identificados, el niño podría considerarse "abandonado". Esto podría llevar a un informe por parte de una agencia sobre preocupaciones de abuso y/o negligencia.

Cuando se realiza un informe, el condado:

- Realizará una evaluación para determinar si ha habido abuso/negligencia.
- Si hay preocupaciones por abuso o negligencia, el departamento del condado puede encontrar otros miembros de la familia y/o amigos que estén dispuestos a cuidar temporal o permanentemente al (a los) niño(s) o joven(es) o,
- Identificará opciones adecuadas de cuidado de acogida temporal o de colocación fuera del hogar, o,
- Trabajará hacia la reunificación con los padres que han sido deportados a sus países. Para lograr esto, un condado trabajará con consulados y/o agencias de servicios sociales, para ayudar a encontrar al padre o los padres deportados, y determinar si la familia puede reunirse en su país de origen.

P19: ¿Cómo puedo reunirme con mis hijos si soy deportado?

R: Las familias en esta situación deben comunicarse con un abogado.

Si no hay un poder notarial y el condado ha abierto un caso de bienestar infantil, un condado trabajará para lograr la reunificación. Ellos trabajarán con consulados y/o agencias de servicios humanos y sociales, para ayudar a encontrar al padre o los padres deportados, y determinar si los padres pueden reunirse con sus hijos en su país de origen.

P20: ¿Cuáles son las dificultades para recuperar la custodia si mis hijos ingresan al sistema de cuidado de acogida del condado?

A: Si un niño ingresa al sistema de cuidado de acogida, se presentará un caso de Dependencia y Negligencia ante el tribunal del condado local dentro de un plazo de 72 horas. Un tribunal deberá decidir si el niño necesita protección para permanecer en el sistema de cuidado de acogida. Si usted no puede cuidar de su hijo, o si su hijo ha sido retirado de su cuidado, puede calificar para recibir un abogado designado por el tribunal para que defienda sus intereses durante todo el caso.

Si su hijo ha sido (o está siendo) retirado de su hogar según la ley estatal¹, O un tribunal emitió una orden de protección de emergencia con respecto a su hijo, consulte la Notificación de Derechos y Recursos para Familias, aquí:²

<https://drive.google.com/drive/folders/1L-HFISDXhcgSnXVC39iHyJ1Zc8v3LC3I>

Las familias también pueden comunicarse con la Oficina del Asesor Jurídico de los Padres Demandados, aquí:

<https://coloradoorpc.org/>

P21: ¿Mis hijos serán adoptados?

R: Los niños y padres involucrados en procedimientos de Dependencia y Negligencia tienen derecho a un Plan de Servicios Familiares y a una representación. Si no pueden pagar un abogado, el tribunal puede asignarles uno si califican. Los tribunales evalúan muchos factores diferentes y casi siempre intentan reunir a los niños con sus padres antes de considerar la terminación de la patria potestad y la adopción. Los tribunales de familia de Colorado no le ponen fin a la patria potestad tan pronto como el padre o cuidador es deportado. El tribunal determinará si un niño es elegible para la adopción, y esto es solamente una vez que el tribunal decide que después de que se hayan proporcionado los recursos, el padre no puede proporcionar el cuidado adecuado para su hijo, y que se han hecho esfuerzos razonables para ayudar al padre.

P22: ¿Un condado garantizará que los niños reciban los mismos recursos y servicios (escuela, religión, actividades extracurriculares)?

R: Sí, un condado trabaja diligentemente para mantener a los niños en sus mismas comunidades siempre que sea posible, si es lo mejor para el niño. Esto incluye que los niños permanezcan en sus mismas escuelas y participen en sus mismas actividades cuando sea posible. También es un valor del bienestar infantil en Colorado respetar las normas y los valores culturales de todos los niños en su ubicación fuera del hogar, incluida la permanencia con la familia, siempre que sea posible.

¹Estatuto Revisado de Colorado 19-3-401 o 19-3-405(2)(a)

²Estatuto Revisado de Colorado 19-3-405(2)(b)

Apéndice: Recursos

Planes de Protección Familiar

Ilumina Colorado, Centro de Ayuda Legal Justicia y Misericordia, el Centro de Recursos Legales para Inmigrantes, y la Coalición por los Derechos de los Inmigrantes de Colorado, tienen excelentes modelos de planes de protección familiar.

- Ilumina Colorado (Illuminate Colorado): <https://www.illuminatecolorado.org/wp-content/uploads/2022/03/2022-Family-Emergency-Preparedness-Plan.pdf>
- Centro de Asistencia Legal de Justicia y Misericordia (Justice and Mercy Legal Aid Center): <https://jamlac.org/protejeatufamilia/>
- Centro de Recursos Legales para Inmigrantes (Immigrant Legal Resource Center): <https://www.ilrc.org/resources/family-preparedness-plan>
- Coalición por los Derechos de los Inmigrantes de Colorado (Colorado Immigrant Rights Coalition): https://coloradoimmigrant.org/wp-content/uploads/2025/01/Family-Preparedness-Packet-2025-ENG_SPA.pdf

Información Consular

Consulado de Guatemala

- Guía de apoyo para familias guatemaltecas:
<https://www.minex.gob.gt/Uploads/GuiaAtencionRedConsular-USA-Mexico-2025.pdf>
- Número de emergencia de WhatsApp: +1 (303) 502-7876.
 - *Este número de teléfono está abierto las 24 horas del día, los 7 días de la semana.*
- Número de WhatsApp para empresas: +1 (303) 629-9212.
 - *Este número de teléfono está disponible durante el horario de atención del consulado (de 9 a.m. a 5 p.m.).*

Consulado de México

- Guía de apoyo para familias mexicanas:
https://drive.google.com/file/d/1xoCQt79uW7mCCA1_KQKop7zV_jE3He_g/view
- Número de teléfono de emergencia: +1 (303) 667-8567.
- Centro de información y asistencia a ciudadanos mexicanos: +1 (520) 623-7874.

Consulado del Perú

- Guía para peruanos que viven en Estados Unidos: <https://www.gob.pe/detenidoEEUU>
- Dirección: 6795 East Tennessee Avenue, Suite 550, Denver, CO 80224.
- Teléfono de emergencia de WhatsApp: +1 (303) 748-3063.
- Dirección de correo electrónico: conperdenver@consuladoperu.net

Consulado de Honduras

- Número de teléfono: +1 (303) 322-6411.

Consulado de El Salvador

- Número de WhatsApp: +503 7070 1071.
- Consulado virtual: 1-888-301-1130.

Consulado de Ecuador

- Sitio web del Consulado de Ecuador en Phoenix:
<https://www.cancilleria.gob.ec/phoenix/>
- Teléfono: +1 (602) 535-5567.
- Número de emergencia de WhatsApp: +1 (737) 309-7330.

Otros consulados

- Miembros del Cuerpo Consular de Colorado:
<https://consularcorpscolorado.org/members/>

Oficina del Asesor Jurídico de los Padres Demandados (ORPC, por sus siglas en inglés)

La ORPC proporciona servicios legales a los padres cuyos hijos podrían quedar bajo la custodia del condado. Si usted es un parent o cuidador que enfrenta este riesgo, complete el formulario de referencia en <https://fs7.formsite.com/ORPCColorado/k1oolhbjxf/index>. Un defensor de la ORPC se pondrá en contacto con usted en un plazo de 48 horas.